



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 22 de febrero 2018.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Formato Único de Trámite N° 16355, de fecha 09.02.2018, presentado por Mesa de Partes con Registro N° 619, de fecha 09. 02.2018, por el administrado Isai Roque Portal; El Informe N° 061-2018-DSCPM/GDSSM/MDPB e Informe N° 025-2018-PM- DSCPM/SGSPM/GDSSM/MDPB, emitido por el Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; El Informe N° 086-2018-SGSOM-GDSSM/MDPB, de fecha 12.02.2018, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Municipales; El Informe Legal N° 078-2018-GAL/MDPB, de fecha 15.02.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Informe N° 158-2018-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social Y Servicios Municipales; El Informe N°129-2018-GPPRS/MDPB, de fecha 20.02.2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Acuerdo N° 04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 004, de fecha 22 de febrero 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 16355, de fecha 09.02.2018, presentado por Mesa de Partes con Registro N° 619, de fecha 09. 02.2018, por el administrado Isai Roque Portal, solicito la donación de un ataúd y un espacio en el cementerio (se debe entender exoneración de pago por servicio de cementerio), para el fallecido del quien en vida fue el Sr. Felipe Pachuña Paredez, la cual no cuenta con SIS, no tiene seguro y no cuenta con documento de identidad;

Que, mediante Informe N° 061-2018-DSCPM/GDSSM/MDPB e Informe N° 025-2018-PM-DSCPM/SGSPM/GDSSM/MDPB, emitido por el jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, manifestó que se atendió al administrado cediendo un espacio el día 24 de diciembre del 2017, con respecto al pago del ataúd se deja criterio del superior; al respecto el Sub Gerente de Servicios Municipales, a través del Informe N° 086-2018-SGSOM-GDSSM/MDPB, solicita la evaluación relacionado a la exoneración y donación del ataúd previa aprobación por el Concejo Municipal;

Que, el Gerente de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 065-2018-GAL/MDPB, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye procedente la solicitud de exoneración de pago por servicios de cementerio presentado por el administrado; respecto al apoyo económico para un ataúd, asimismo recomiendo que previamente el expediente sea derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, para la evaluación;

Que, mediante Informe N° 158-2018-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, informa que para cubrir el apoyo con una ataúd, asciende el monto total S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles); Consecuentemente, se cuenta con disponibilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas según Informe N°129-2018-GPPRS/MDPB, a través del proveído de Gerencia Municipal se sugirió que es facultad del Concejo Municipal deliberar el presente caso de acuerdo al art. 9° y el art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la





"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2018-MDPB

Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y local";

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22.02.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR retroactivamente la exoneración del pago de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles), correspondiente al servicio de cementerio/Sepultura en Tierra, detallado en el Ítem 008 - Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, solicitado por el administrado, para otorgar cristiana sepultura a quien en vida fue al Sr. Felipe Pachuña Paredez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el apoyo económico para cubrir los gastos de un ataúd, por el monto de S/. 300.00 Soles (trescientos con 00/100 soles) a favor del administrado; con cargo a la Fuente Financiamiento: Meta-41, rubro y T/R 09, específica 66-2.3. Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, realizar las acciones y trámites administrativos para la ejecución del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
E. Aguirre
Sr Carlos E AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE